



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**INSTITUTO GUATEMALTECO  
DE MIGRACIÓN**

**Guías de Atención de la  
Unidad de Atención y Protección a la Niñez y  
Adolescencia  
-UAPNA-  
Subdirección de Atención y Protección de Derechos  
Fundamentales de los Migrantes  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN**

**Primera edición**

**Guatemala, agosto de 2023**



COMERCIOS  
GUATEMALA

2012

Comisión de Asesoramiento

Unidad de Función y Promoción de la

Adolescente

UNAF

Unidad de Función y Promoción de la

Adolescente

INSTITUTO GUATEMALTECO DE INVESTIGACIONES

Primera edición

Guatemala, agosto de 2012

**En alianza colaborativa con Plan Internacional**





INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN -IGM-  
ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL IGM-045-2023  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN

CONSIDERANDO

El Decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, establece que el Instituto Guatemalteco de Migración se crea como una dependencia descentralizada del Organismo Ejecutivo, con capacidad suficiente para administrar sus recursos financieros, técnicos, humanos y administrativos, así como adquirir derechos y obligaciones. El Director General ejerce la representación legal del Instituto Guatemalteco de Migración, y conforme lo regula el Reglamento Orgánico Interno, tiene la función de aprobar los Manuales de Organización y Funciones, de Puestos y Funciones, de Procesos y Procedimientos de todas las áreas que conforman la estructura organizacional del Instituto Guatemalteco de Migración.

CONSIDERANDO

Que el Manual de Organización y Funciones del Instituto Guatemalteco de Migración establece que la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia de la Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes, es la dependencia responsable de realizar actividades en apoyo al Departamento de Atención y Protección al Migrante, orientando el funcionamiento de las dependencias hacia el marco de atención y protección de los migrantes y sus derechos fundamentales de acuerdo a la normativa vigente.

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Planificación solicitó la aprobación de la primera edición de las "Guías de Atención de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia" de la Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes del Instituto Guatemalteco de Migración, las cuales tienen como propósito orientar el quehacer de los equipos técnicos para la atención, asistencia, protección y gestión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situaciones de movilidad humana.

POR TANTO

Con base en lo considerado, normativa legal citada y lo que para el efecto establecen los artículos 134, 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 120, 122, 124, 131 numeral 4, 136 y 139 del Código de Migración, Decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala; 9 literal h) y 55 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional número 2-2020, Reglamento Orgánico Interno; Acuerdo de Dirección General del Instituto Guatemalteco de Migración número 044-2020.



DIRECCIÓN  
56a. zona 5-71, zona 4,  
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO  
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO  
info@igm.gob.gt

[www.igm.gob.gt](http://www.igm.gob.gt)





ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la Primera Edición de las "Guías de Atención de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia" de la Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes del Instituto Guatemalteco de Migración.

ARTÍCULO 2. Se instruye a la Subdirección de Planificación, para que socialice Primera Edición de las "Guías de Atención de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia" de la Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes del Instituto Guatemalteco de Migración, a las Subdirecciones que conforman la estructura orgánica del Instituto Guatemalteco de Migración, para su conocimiento y aplicación respectiva.


ARTÍCULO 3. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente después de su notificación.

NOTIFIQUESE.

Guatemala, 25 de agosto de 2023.



Manuel Estuardo Rodríguez Valderrama  
Director General  
Instituto Guatemalteco de Migración

 DIRECCIÓN  
41a. avenida J-11, zona 4,  
Ciudad de Guatemala

 TELÉFONO  
+502 2401 2401

 CORREO ELECTRÓNICO  
info@igm.gob.gt

[www.igm.gob.gt](http://www.igm.gob.gt)





## Índice

<b>I. MARCO LEGAL .....</b>	<b>5</b>
<b>II. ACRÓNIMOS .....</b>	<b>6</b>
<b>III. PRESENTACIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>IV. CAPÍTULO 1: CONTEXTO .....</b>	<b>8</b>
1.1 DETONANTES DEL DESPLAZAMIENTO Y LA MIGRACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....	8
1.2 RIESGOS DE PROTECCIÓN EN EL TRÁNSITO POR GUATEMALA.....	10
1.3 DETENCIONES EN ESTADOS UNIDOS Y MÉXICO .....	11
1.4 RETORNOS .....	12
<b>V. CAPÍTULO 2: ANTECEDENTES DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA -UAPNA-.....</b>	<b>13</b>
MISIÓN.....	14
VISIÓN.....	14
EJES DE INTERVENCIÓN .....	14
<b>VI. CAPÍTULO 3: ENFOQUES Y PRINCIPIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD .....</b>	<b>16</b>
3.1 ENFOQUES .....	16
3.2 PRINCIPIOS ORIENTADORES.....	18
3.3 ABORDAJE PSICOSOCIAL .....	20
<b>VII. CAPÍTULO 4: GUÍAS DE ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA -UAPNA-.....</b>	<b>22</b>
1. GUÍA PARA LA RECEPCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES GUATEMALTECOS RETORNADOS.....	23
2. GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS Y SEPARADOS DE SUS FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN GUATEMALA FUERA DE SU PAÍS DE NACIONALIDAD .....	41
3. LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA .....	46
<b>VIII. ANEXO 1: CASOS QUE REQUIEREN ATENCIÓN ESPECIAL.....</b>	<b>49</b>
<b>IX. REFERENCIAS .....</b>	<b>52</b>
<b>X. HOJA DE ELABORACIÓN.....</b>	<b>55</b>
<b>XI. HOJA DE DISEÑO Y APROBACIÓN .....</b>	<b>56</b>



## I. Marco Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.
3. Decreto número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.
4. Decreto número 28-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth.
5. Decreto número 9-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas.
6. Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración.
7. Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 2-2020, Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Migración.
8. Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número 002-2023 mediante el cual aprueba el Acuerdo de Dirección General Número IGM-017-2023 que contiene el “Reglamento General del Código de Migración”.
9. Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número 003-2023 mediante el cual aprueba el Acuerdo de Dirección General Número IGM-027-2023 que contiene Reformas al Reglamento General del Código de Migración.
10. Acuerdo Número IGM-044-2020 Manual de Organización y Funciones del Instituto Guatemalteco de Migración. Segunda edición.
11. Acuerdo Número IGM-009-2023 Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Atención y Protección de la Niñez y Adolescencia del Instituto Guatemalteco de Migración. Segunda edición.



## II. Acrónimos

Los acrónimos empleados en el presente documento tienen el siguiente significado:

<b>FAG</b>	Fuerza Aérea Guatemalteca
<b>IGM</b>	Instituto Guatemalteco de Migración
<b>NNA</b>	Niñas, niños y adolescentes
<b>PGN</b>	Procuraduría General de la Nación
<b>RENAP</b>	Registro Nacional de las Personas
<b>SBS</b>	Secretaría de Bienestar Social
<b>SOSEP</b>	Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente
<b>UAPNA</b>	Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia





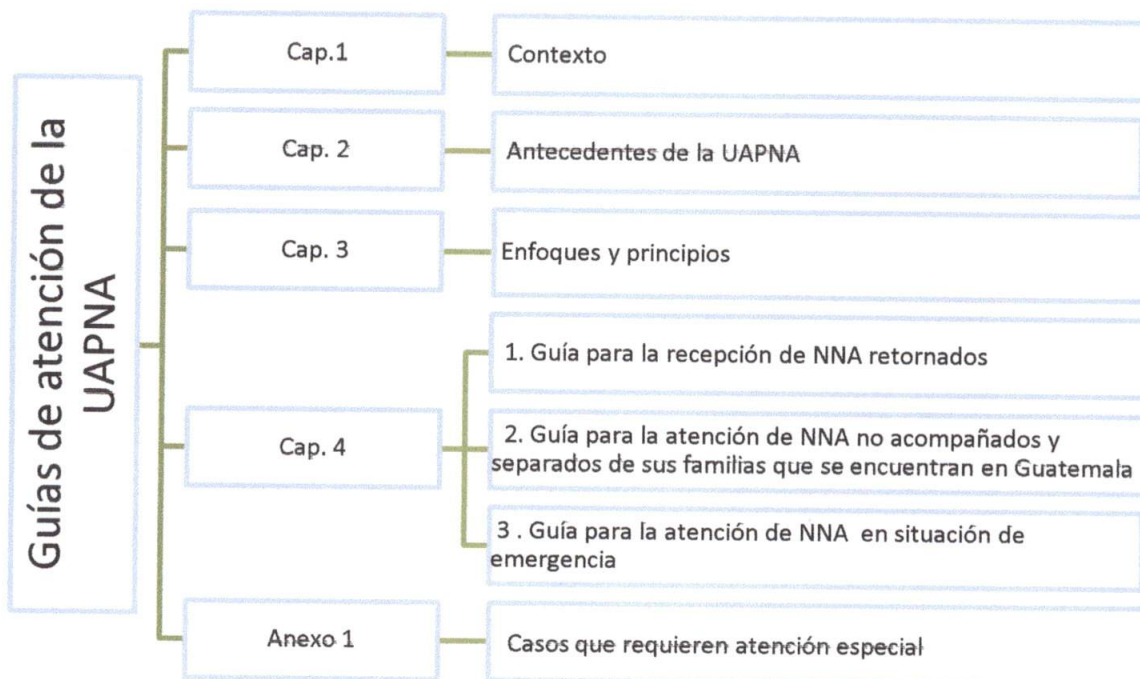
### III. Presentación

La Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPANA- es la unidad especializada en materia de protección a la niñez y adolescencia en contexto de migración, ubicada en el Departamento de Atención y Protección de la Subdirección de Atención y Protección de los Derechos Fundamentales de los Migrantes del Instituto Guatemalteco de Migración.

Las Guías de atención de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPANA- tienen como propósito orientar el quehacer de los equipos técnicos para la atención, asistencia, protección y gestión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situaciones de movilidad humana.

Este documento tiene cinco apartados: I) Contexto, permite tener un panorama de la situación de los niños, niñas y adolescentes; II) Antecedentes de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia; III) Enfoques y principios para la atención y protección de las; IV) las tres guías para la atención y Anexos 1: casos especiales.

#### *Estructura del documento*





## IV. Capítulo 1: Contexto

### 1.1 Detonantes del desplazamiento y la migración de las niñas, niños y adolescentes

El Norte de Centroamérica, se ha caracterizado por presentar flujos mixtos de personas en movilidad; en este sentido, el desplazamiento y la migración son motivados por diferentes factores que se entrelazan unos con otros, según el Mixed Migration Centre, la mayoría de las personas encuestadas (69%) entre febrero y abril 2021, refirieron tener múltiples razones para salir de su país (Mixed Migration Centre, 2021). Entre los factores de expulsión se identifican la pobreza y desigualdad, la corrupción, la violencia y los eventos climáticos extremos (Olson & Olson, 2021). Cabe resaltar que, 8.3 millones de personas presentaron necesidades humanitarias en esta región, el confinamiento por la Covid-19 y la pérdida de medios de vida por las tormentas Eta e Iota agudizaron la situación (OCHA, 2021).

Con relación a los altos índices de violencia, Centroamérica presentó una tasa de 19.3 homicidios por cada 100 mil habitantes durante 2021, en promedio 25 personas al día perdieron la vida de forma violenta en este periodo (Infosegura, 2022). Además, las extorsiones tienen un vínculo estrecho con el desplazamiento forzado, siendo esta la tercera causa más mencionada como motivo de migración (CDHFMC y El COLEF, 2020), en el caso de Guatemala durante el 2021 se presentaron ante el Ministerio Público 13,780<sup>1</sup> denuncias por extorsiones, en El Salvador 1,715<sup>2</sup> ante la Policía Nacional Civil y en Honduras 1,850<sup>3</sup> ante la Fuerza Nacional Anti Maras y Pandillas, sin embargo, existe un subregistro de estos datos ya que en la mayoría de casos no se denuncia este delito.

Es importante resaltar que, los distintos tipos de violencia afectan de manera diferenciada a mujeres y hombres, los registros de denuncias por delitos en contra de mujeres corresponden principalmente a desapariciones, violencia sexual y violencia intrafamiliar, en el caso de los hombres se concentra en homicidios y lesiones en Centroamérica; en este sentido, las niñas,

<sup>1</sup> Datos extraídos de: <https://dialogos.org.gt/tematicas/seguridad-y-justicia>

<sup>2</sup> Datos extraídos de: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Extorsiones-hurtos-y-violaciones-aumentaron-en-2021-20220203-0089.html>

<sup>3</sup> Datos extraídos de: <https://www.expedientepublico.org/pobreza-y-corrupcion-policia-alimentan-las-extorsiones-en-honduras/#:~:text=Las%20cifras%20de%20la%20FNAMP&text=De%20enero%20a%20abril%20del,%E2%80%9Cneutralizar%E2%80%9D%20la%20incidencia%20delictiva>

adolescentes y mujeres jóvenes se encuentran en una situación especial de vulnerabilidad ante la violencia sexual ya que, 7 de cada 10 víctimas de este delito son mujeres menores de 20 años (Infosegura, 2020). Además, la Organización Mundial de la Salud (WHO) estimó que, Honduras presentó una tasa de 16 homicidios por cada 100 mil niños y niñas entre 0 y 17 años, El Salvador de 10.9 y Guatemala de 5.6 en 2017 (PAHO, 2020).

Por otro lado, con relación a los índices de pobreza en el Norte de Centroamérica se identificó que en Guatemala el 50.5% de la población vive en situación de pobreza y el 15.4% en pobreza extrema; en El Salvador el 30.4% de la población vive en pobreza y 5.6% en pobreza extrema y en Honduras el 52.3% de la población vive en pobreza y el 20% en pobreza extrema (SICA, 2021). Por consiguiente, el 67% de las personas refiere migrar por factores económicos siendo esta la segunda razón más frecuente reportada según el Mixed Migration Centre en la encuesta realizada entre febrero y abril 2021 (Mixed Migration Centre, 2021).

Según la Clasificación Integrada de la Seguridad Alimentaria en Fases, las proyecciones a mayo 2022 estiman que 5.8 millones de personas se encuentran en situación de crisis o emergencia de inseguridad alimentaria aguda, de ellos 2.5 millones se encuentran en Guatemala, 2.4 en Honduras y 907 mil en El Salvador (PROGRESAN-SICA II, 2022).

Para las niñas y niños el impacto humanitario que genera la combinación de problemas estructurales y coyunturales pone en riesgo sus vidas, seguridad y el acceso a derechos y servicios básico; en el Norte de Centroamérica 903 mil niñas, niños y adolescentes presentaron necesidades humanitarias, cabe resaltar que, el deterioro de la situación socioeconómica de las familias en muchas ocasiones genera un incremento de niñas, niños y adolescentes en situaciones de calle, trabajo infantil, explotación sexual y mendicidad como forma de buscar subsistencia, además, de la violencia que ejercen grupos delictivos como las maras y pandillas (OCHA, 2021).

Estas situaciones se traducen en detonantes del desplazamiento y la migración, además, la participación de las NNA y familias ha crecido exponencialmente en los últimos años.





## 1.2 Riesgos de protección en el tránsito por Guatemala

En la región, 549,200 personas fueron desplazadas internacionalmente desde el Norte de Centroamérica, de estas el 79% se encontraban en Estados Unidos. Además, a nivel global el 12% de las solicitudes de asilo son de personas provenientes de Honduras, El Salvador y Guatemala. Por otro lado, en el Norte de Centroamérica también fueron acogidas 1,500 personas refugiadas y solicitantes de asilo y 117,000 personas con necesidades de protección recibieron asistencia por parte de organizaciones humanitarias durante el 2020, es importante resaltar que, 4 de cada 5 personas recibieron dicha asistencia en Guatemala, sin embargo, estas cifras podrían ser considerablemente superiores (ACNUR, 2021).

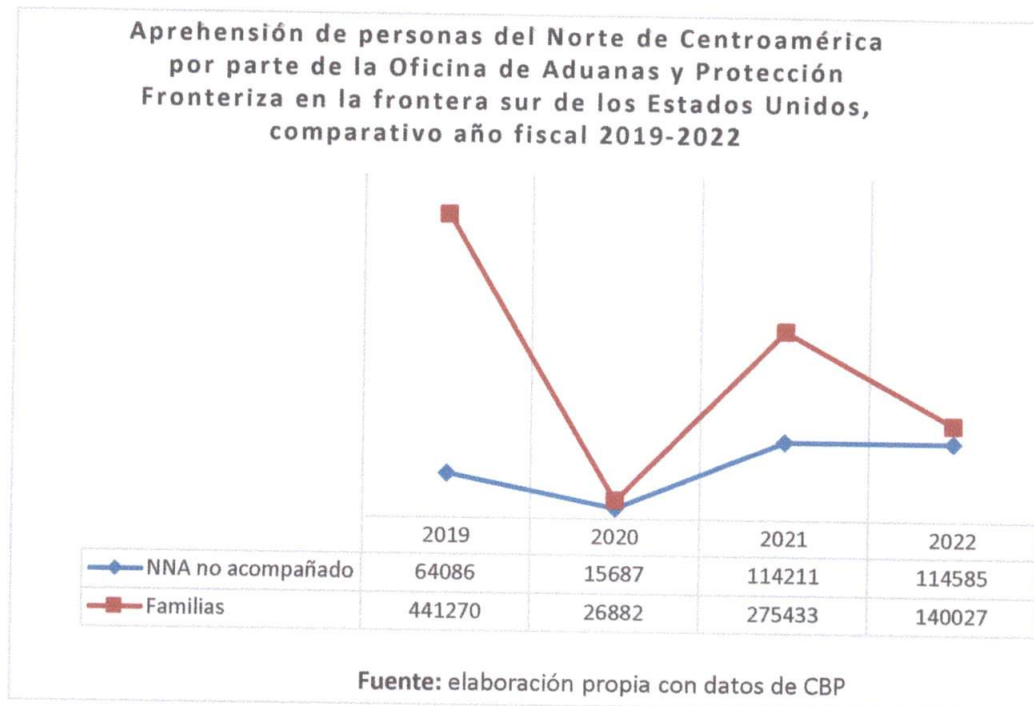
En Guatemala, los monitoreos de la situación de protección refieren que, las personas migrantes y desplazadas presentan como principales necesidades la alimentación, documentación, ingresos económicos y vivienda (DRC, 2021). También, es necesario subrayar las situaciones de vulnerabilidad específicas a las que se enfrenta esta población en la ruta migratoria por el país, entre ellas, las familias corren el riesgo de ser extorsionadas por autoridades gubernamentales para permitirles ingresar y transitar por el territorio, riesgos asociados con la presencia del crimen organizado, redes de trata y la delincuencia común, en muchas ocasiones, las niñas y los niños están expuestos a sufrir hambre, frío y ser víctimas de maltratos. Las organizaciones humanitarias han identificado que, las niñas, niños y adolescentes no acompañados suelen evitar el uso de los albergues para personas migrantes por temor a ser detenidos, en su lugar prefieren pernoctar en las calles, quedando en una situación de total desprotección; cuando una niña, niño o adolescente es detenido las opciones que tiene son limitadas, si bien es cierto, puede solicitar asilo en el país y ser institucionalizado o ser deportado a su país de origen (REDLAC, 2022).

Otros riesgos relacionados con el desplazamiento cuando los trayectos son largos y las personas los realizan caminando o en transportes no adecuados pueden enfrentar hambre, deshidratación, agotamiento, enfermedades, accidentes al caminar o cruzar ríos, picaduras o ataques de animales, además, carecer de contactos, dinero u otros recursos para enfrentar estas situaciones. También, se corre el riesgo de caer en redes de tráfico de personas y crimen organizado. (Plan Internacional, 2022).



### 1.3 Detenciones en Estados Unidos y México

La participación de las niñas, niños y adolescentes y familias en situaciones de desplazamiento y migración ha crecido exponencialmente en los últimos años. En 2019 el 70.75% del total de las aprehensiones fue de familias. Además, se incrementaron las aprehensiones de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados, en el 2021 fue de 78% y en 2022 de 79% en relación con 2019.

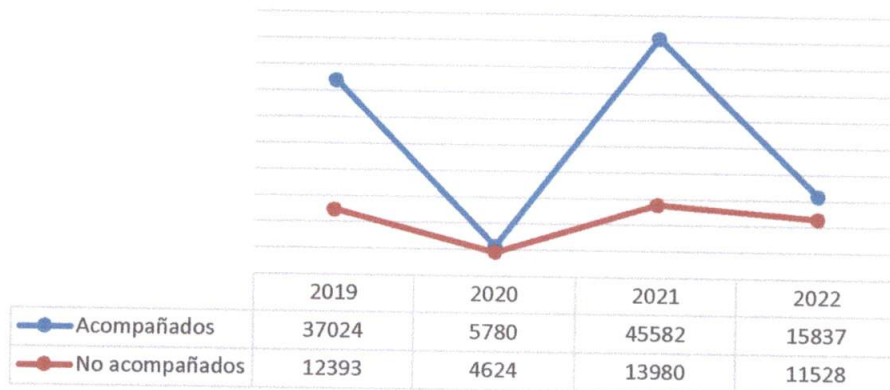


En México, durante el 2021 se visibilizó un incremento de 23.11% de las detenciones de niñas, niños y adolescentes acompañados procedentes del Norte de Centroamérica en relación con el 2020, para el 2022 disminuyeron 65.26% en relación con el año anterior. En el caso de las niñas, niños y adolescentes no acompañados, en 2021 incrementaron las detenciones en 12.81% en relación con el 2020 y para el 2022 disminuyeron 17.54% en relación con el año anterior.





NNA canalizados y presentados ante autoridad migratoria mexicana procedentes del Norte de Centroamérica



Fuente: elaboración propia con base en datos de SEGOB

#### 1.4 Retornos

Es importante resaltar la situación que viven las niñas, niños y adolescentes y sus familias al momento de ser deportados al país, ya que la mayoría de veces no cuentan con un acompañamiento psicosocial que coadyuve a la integración o reintegración a las comunidades de origen porque la deportación suele ser un evento traumático que requiere intervención profesional, sumando las deudas que se adquirieron para realizar el viaje, situaciones de violencia vividas en la ruta migratoria, separación familiar y las frustraciones por no alcanzar las metas propuestas, entre otras (Asociación Pop Noj, 2021).

De las 63,808 personas deportadas en 2021 el 21% eran niñas, niños y adolescentes, de estos 7,840 eran niñas, niños y adolescentes no acompañados (58%), es importante resaltar que los motivos para migrar referidos por las niñas, niños y adolescentes fueron empleo, reunificación familiar, educación, migración familiar y recreación, entre otros.





Fuente: extraído de Unidad de información para los países de Norte de Centroamérica -OIM-

Guatemala reconoce el derecho de todas las personas a migrar, como reza el Código de Migración en su primer artículo. En este sentido atender las necesidades de las personas migrante y desplazadas nacionales o extranjeras es de vital importancia, en especial, las necesidades de las niñas, niños y adolescentes.

## V. Capítulo 2: Antecedentes de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA-

La Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- es la unidad especializada en materia de protección a la niñez y adolescencia en contexto de migración, ubicada en el Departamento de Atención y Protección de la Subdirección de Atención y Protección de los Derechos Fundamentales de los Migrantes del Instituto Guatemalteco de Migración.

En el Artículo 172 del Código de Migración se establece que "El Instituto Guatemalteco de Migración mediante la Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes, debe crear la unidad especializada de atención y protección de la niñez migrante, que reunirá los equipos multidisciplinarios profesionales en atención, asistencia, protección y gestión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. A los profesionales de la Unidad se les denominará oficiales de protección de la infancia".



## Misión

Velar, promover y garantizar el respeto de los derechos humanos de la niñez y adolescencia en contexto migratorio, nacionales o extranjeros, acompañados, no acompañados y separados de su familia, a través de una eficaz asistencia, atención, protección y gestión intrainstitucional.

## Visión

Ser la unidad especializada del Instituto Guatemalteco de Migración en materia de protección a la niñez y adolescencia en contexto migratorio para la atención directa y humanitaria que asesora, informa y promueve un sistema intra y interinstitucional articulado y funcional bajo el marco de protección nacional e internacional de los derechos humanos de la niñez y adolescencia.

## Ejes de intervención

**Asistencia:** resolver las necesidades inmediatas e intereses manifestados por niñas, niños y adolescentes para contribuir a su estabilidad física, emocional y social.

**Atención:** detectar y derivar los casos de niñas, niños y adolescentes vulnerados o amenazados en sus derechos

**Protección:** cuidar e impedir cualquier daño, amenaza o violación de los derechos humanos de la niñez y adolescencia.

**Gestión:** derivar y comunicar a las dependencias

## Funciones de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA-:

- Velar por el respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en contextos migratorios.
- Prevenir la migración irregular no informada, en coordinación con las instituciones correspondientes.
- Coordinar a los y las Oficiales de Protección de la Infancia para brindar apoyo y asistencia a las niñas, niños y adolescentes en contextos migratorios.
- Verificar que el proceso de recepción e ingreso de niñas, niños y adolescentes se realice de forma regular, en los Centros de Recepción y puestos fronterizos terrestres, aéreos o marítimos, de conformidad con el proceso establecido en el Código de Migración.





- Acompañar a niñas, niños y adolescentes identificados con Alerta Alba-Keneth activa, mientras son derivados a la Procuraduría General de la Nación.
- Denunciar con las instituciones correspondientes los casos detectados de violencia sexual, explotación y trata de personas.
- Desarrollar los mecanismos de coordinación y comunicación con las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección de la Niñez y Adolescencia.

### **Funciones de los Oficiales de Protección a la Infancia -OPI-**

De acuerdo al Reglamento General del Código de Migración, establece que los Oficiales de Protección a la Infancia -Oficiales de Protección de la Infancia -OPI- tienen como principales Salvaguardar la integridad física y mental de los niños, niñas y adolescentes durante el ingreso y egreso del territorio nacional, así como el retorno a su país de origen o procedencia, según sea el caso:

- a. Coordinar de manera inmediata con las instituciones correspondientes la prestación de los servicios básicos de salud, alimentación, vestido y descanso;
- b. Facilitar a los niños, niñas y adolescentes no acompañados el contacto con sus familiares a través de llamadas telefónicas gratuitas;
- c. Mantener informados a los niños, niñas y adolescentes sobre su situación migratoria, utilizando un lenguaje respetuoso y de acuerdo con su edad;
- d. Coordinar con las instituciones competentes el proceso de retorno, a su país de origen, procedencia o residencia, según sea el caso;
- e. Atender los traslados que instruya la autoridad superior, en atención a las solicitudes de la Procuraduría General de la Nación;
- f. Asistir y apoyar a los cónsules cuando estos lo requieran para la protección efectiva de niños, niñas o adolescentes guatemaltecos en el exterior;
- g. Coordinar de manera inmediata con la Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba Keneth de la Procuraduría General de la Nación, cuando un menor de edad que tenga activa la alerta sea localizado en los puestos fronterizos migratorios, debiendo resguardarlo hasta ser entregado a dicha institución.





## VI. Capítulo 3: Enfoques y principios para la atención de las niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad

### 3.1 Enfoques

Para el abordaje diferenciado de las niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad se proponen los siguientes enfoques para orientar el accionar de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA-:

**Enfoque de Derechos Humanos:** el reconocimiento de todas las personas como titulares de derechos humanos, los cuales son universales e inalienables, interdependientes e indivisibles, iguales y no discriminatorios. Implica proteger los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en procesos de migratorios, comprendiendo que el bienestar y desarrollo humano son elementos importantes de las políticas públicas y acciones sociales.

**Enfoque de Género:** se reconoce y toma en cuenta las condiciones sociales y culturales relacionadas con el sexo y la identidad de género que establecen formas diferenciadas de ser, pensar y hacer entre mujeres y hombres, que históricamente han sido construidos sobre las características biológicas/ físicas relacionadas con el sexo.

**Enfoque Generacional:** parte del reconocimiento de que las diferencias biológicas y sociales entre las personas, derivadas de su edad, crean situaciones de poder de unas personas sobre otras, generando relaciones asimétricas entre adultos y niñas, niños y adolescentes, bajo una óptica adultocéntrica. Este enfoque, considera que las niñas, niños y adolescentes tienen contribuciones importantes a la sociedad y al desarrollo, al igual que las personas adultas.

**Enfoque de Desarrollo Integral:** reconoce que para analizar las experiencias migratorias de niñas, niños y adolescentes es necesario conocer y reafirmar sus características y realidades, no solo partir de su condición de género o de origen étnico, sino también de acuerdo con su edad y madurez emocional. Este enfoque implica comprender que la niñez y adolescencia son parte de un proceso de desarrollo integral en el ciclo de vida, donde niñas, niños y adolescentes se preparan para asumir una vida responsable e independiente.



**Enfoque de Diversidad:** busca promover la no discriminación por razones de etnia, nacionalidad, género, orientación sexual y religión, entre otros. Este enfoque busca tomar en cuenta las especificidades, realidades y necesidades de cada persona e implica que las acciones contribuyan a la garantía y el respeto de sus derechos humanos.

**Enfoque contextual:** propone que toda intervención institucional y social debe tomar en cuenta las condiciones históricas de la sociedad en particular y del contexto familiar, comunal, institucional, económico-política, sociocultural en que están inmersas las niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad.

**Enfoque de Interculturalidad:** cualquier acción institucional o social debe reconocer las diferentes características étnicas, culturales y de origen nacional de los niños, niñas y adolescentes; propone así mismo identificar las desigualdades entre los diferentes grupos étnicos, culturales y nacionales (Conferencia Regional sobre Migración, 2016, págs. 25-29).

**Interseccionalidad:** este concepto fue acuñado en 1989 por Kimberle Williams Crenshaw, académica y profesora estadounidense especializada en el campo de la teoría crítica de la raza. Lo define como "el fenómeno por el cual cada individuo sufre opresión u ostenta privilegio en base a su pertenencia a múltiples categorías sociales". La interseccionalidad pone de manifiesto cómo las diferentes categorías sociales generan opresiones y privilegios muy dispares al entrecruzarse entre ellas, es decir, no se trata de capas de discriminación que se superponen o suman (género + raza + ruralidad etc.), sino que su entrecruzamiento genera dinámicas diversas que multiplican la discriminación. Se trata así de un concepto fundamental para el análisis tanto de la situación de las mujeres y la desigualdad de género en el mundo, como de cualquier análisis relacionado con los derechos humanos (UNICEF, 2021, pág. 4).

Los enfoques propuestos permiten tener una guía de cómo se pueden abordar, comprender y analizar cada caso de niñas, niños y adolescentes en situaciones de movilidad, con estos enfoques se puede tener una visión más amplia de las distintas situaciones que se presentan en las diferentes áreas de intervención de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA-.





### 3.2 Principios Orientadores

El Código de Migración (Decreto Número 44-2016) en el Artículo 170 establece los principios para la atención y protección de los niños, niñas y adolescentes en contextos de movilidad.

- 1 **Principio del interés superior del niño:** las decisiones deben garantizar el cumplimiento estricto de este principio. Es necesario que la autoridad realice una determinación del interés superior del niño, niña o adolescente, lo cual exige una evaluación clara y a fondo de la identidad del niño, niña o adolescente migrante no acompañado o separado de su familia, en particular de su nacionalidad, crianza, antecedentes étnicos, culturales y lingüísticos y en efecto determine las vulnerabilidades y necesidades especiales de protección. En caso de imposibilidad de establecer la minoría de edad o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos se presumirá la minoría de edad.
- 2 **No discriminación:** los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias no deben ser discriminados por su situación de no acompañados o separados de su familia, por su estatus de refugiados, solicitantes del estatuto de refugiado, asilado político o condición migratoria, su nacionalidad, su pertenencia a un grupo étnico o condición sexual. Este principio incluye la diferenciación fundada en la diversidad de necesidades de protección, como la asociada a la edad, la diversidad sexual y el género
- 3 **Principio de unidad familiar y derecho a la reunificación familiar:** las autoridades deben procurar por todos los medios que el niño, niña o adolescente migrante no acompañado o separado de su familia se reúna con su mamá o papá, ambos padres, o tutor o quien ejerce la guarda y custodia, ya sea en el país receptor el de origen o procedencia, salvo cuando el interés superior requiera prolongar la separación. Por este principio se favorece la no separación de hermanos o parientes.
- 4 **Principio de comunicación y preservación de relaciones personales y contactos directos entre los niños y padre:** los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer el paradero de sus parientes, en especial de la madre, padre y hermanos. Este principio incluye el derecho de localización de padre, madre o familiares y facilitar comunicación, en el país de origen o en el país receptor.



- 5 **No violencia y trato digno:** se debe proteger la dignidad de los niños, niñas y adolescentes migrantes, en especial de los no acompañados, velando porque no sean sometidos a condiciones contrarias a su integridad personal como las torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- 6 **Protección y seguridad:** ninguna decisión administrativa, así como ninguna disposición de la autoridad puede poner en riesgo la seguridad de los niños, niñas y adolescentes. Para el efecto, se debe procurar su protección en los mecanismos diversos que se consideren apropiados, así como la coordinación con autoridades de otros Estados para una repatriación digna y segura de la niñez y adolescencia migrante. Los lugares donde sean dispuestos para su cuidado y abrigo deben ser ambientes agradables, seguros y amistosos.
- 7 **Principio de legalidad y debido proceso:** toda decisión que se tome sobre el estatus de los niños, niñas y adolescentes, en especial los no acompañados y separados debe ser en pleno respeto del derecho de defensa y debido proceso.
- 8 **Confidencialidad de los registros y protección de la vida privada:** se debe procurar no poner en peligro la información sensible y la identidad del niño, niña o adolescente, ni la de su familia. Su difusión por medios está restringida, salvo cuando prevalezca el interés superior del niño, niña o adolescente para encontrar a sus familiares y procurar la reunificación familiar. Las autoridades deben proteger el carácter confidencial de la información de las niñas, niños y adolescentes no acompañados y sus familias. Se garantizará que la información recabada e intercambiada con la finalidad de protección de la niñez no será utilizada para otros fines.
- 9 **Especialización del personal y funcionarios a cargo de la gestión migratoria, protección, repatriación, entrega y reunificación familiar y social de la niñez migrante no acompañada:** los profesionales designados a estos procedimientos y a la atención de los niños, niñas y adolescentes deben contar con formación especializada en derechos humanos de la niñez y adolescencia, que permita brindar una atención multidisciplinaria en las ramas de la psicología, trabajo social, salud y legal.
- 10 **Principio de no devolución cuando está en riesgo la integridad personal:** no se trasladará a ningún niño, niña o adolescente a otro país si existiera un riesgo de sufrir graves violaciones de sus derechos humanos, en particular la violación del derecho a la vida, la libertad y a la integridad física.





- 11 **Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo:** los niños, niñas y adolescentes, especialmente los separados o no acompañados deben ser protegidos contra la violencia y la explotación.
- 12 **Derecho a expresar su opinión de forma libre:** respecto de los niños, niñas o adolescentes no acompañados o separados, se recabarán y tendrán debidamente en cuenta los deseos y las opiniones de estos. De cara a la expresión informada de tales deseos y opiniones, es imperativo que se les brinde toda la información de sus derechos, servicios existentes, en especial medios de comunicación, el procedimiento para solicitar la condición de refugiado o asilo, la localización de la familia y la situación en el país de origen. En lo que concierne a la tutela, custodia, alojamiento y representación legal deben tenerse también en cuenta las opiniones del niño, niña o adolescente. La información antes mencionada se proporcionará en forma que sea acorde con la madurez y el nivel de comprensión. Dado que la participación está en función de una comunicación fiable, se proveerá en su caso interpretación en todas las fases del procedimiento. (Congreso de la República de Guatemala, 2016).

Los principios se basan en los instrumentos de derecho internacional para la protección y atención de las niñas, niños y adolescentes, son elementos claves para el análisis y respuesta oportuna a los diferentes casos que la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- atiende.

### 3.3 Abordaje psicosocial

El Protocolo Nacional para la Recepción y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante en Guatemala refiere que “la atención psicosocial es el conjunto de acciones, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados para la atención integral en salud psicológica y social. Las acciones procedimientos e intervenciones podrán desarrollarse a nivel individual o colectivo y en todo caso orientando a superar las afecciones en salud y psicosociales relacionadas con el hecho victimizante (Comisión para la Atención Integral de Niñez y Adolescencia Migrante, SF, pág. 28).

A continuación, se mencionan algunos criterios para el abordaje de las niñas, niños y adolescentes en las diferentes intervenciones de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA-:



- Observación: se observa el ambiente físico, emocional y relacional para brindar respuestas oportunas ante las necesidades presentadas por las niñas, niños y adolescentes.
- Escucha responsable: busca mostrar a la niña, niño o adolescente empatía e interés por sus historias en un espacio seguro donde puedan contar con el apoyo de los y las Oficiales de Protección de la Infancia -OPI-.
- Primeros auxilios psicológicos: permite regular las emociones que generan los eventos traumáticos, fomentar la adaptación a corto, mediano y largo plazo, potencializar las estrategias de afrontamiento de los niños, niñas o adolescentes que retornan al país.
- Entrevista: es la principal herramienta para la documentación de los casos atendidos, se debe tener claro el objetivo de la entrevista antes de abordar a las niñas, niños y adolescentes. Es importante que los Profesionales de la Unidad eviten la revictimización de las niñas, niños y adolescentes al realizar entrevistas innecesarias, en especial, cuando la niña, niño o adolescente realizará entrevistas a profundidad para el proceso de reunificación familiar.
- Acompañamiento Psicosocial: se entiende como el proceso que busca reducir o disminuir los impactos emocionales de las personas que han sido víctimas de la violación de sus derechos, para reconstruir la confianza, transformar la identidad, reestablecer vínculos de afecto, identificar y propiciar recursos de afrontamiento, generar una perspectiva de futuro y esperanza y proveer cuidados a quienes se acompaña. (OIM, 2018)

En este sentido, acompañar a los niños, niñas y adolescentes en situaciones de movilidad humana requiere buscar en la medida de lo posible un restablecimiento del equilibrio emocional, esto con el fin de reducir los posibles efectos de la migración y el desplazamiento en la población de interés.





## VII. Capítulo 4: Guías de atención de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA-

Se presentan 3 guías que orientan la atención de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA-:

1. Guía para la recepción de niñas, niños y adolescentes guatemaltecos retornados.
2. Guía para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y separados de sus familias que se encuentran en Guatemala fuera de su país de nacionalidad.
3. Guía para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes en situaciones de emergencia.





# 1. Guía para la recepción de niñas, niños y adolescentes guatemaltecos retornados

El Código de Migración (Decreto 44-2016) en el Artículo 175 literal A, establece que la recepción del niño, niña o adolescente está a cargo de la Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes del Instituto Guatemalteco de Migración.

Los centros de recepción de retornados establecidos para este fin están ubicados en a) Fuerza Aérea Guatemalteca -FAG- para la recepción aérea y en casos especiales en el Aeropuerto Internacional la Aurora -AILA-, b) en Tecún Umán para la recepción terrestre.

Esta guía se divide en tres procesos en los cuales se establecen los lineamientos para la atención de los diferentes perfiles que se presentan en casos de niñas, niños y adolescentes retornados.

## *Esquema de la Guía 1 para la recepción de niñas, niños y adolescentes guatemaltecos retornados*

1. Guía para la recepción de niñas, niños y adolescentes guatemaltecos retornados	a. Proceso de recepción de NNA guatemaltecos retornados vía aérea en el Centro de Recepción de Personas Retornadas de la Ciudad de Guatemala	<p>I. Niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados</p> <p>II. Familias</p> <p>III. Niñas, niños y adolescentes no notificados o no identificados</p>
	b. Proceso de recepción de NNA guatemaltecos retornados vía aérea en el Aeropuerto Internacional la Aurora -AILA -	<p>I. Niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados</p>
	c. Proceso de recepción de NNA guatemaltecos retornados vía terrestre en Tecún Umán	<p>I. NNA no acompañados o separados</p> <p>II. Familias</p> <p>III. NNA no notificados o no identificados</p>



## a. Proceso de recepción de niñas, niños y adolescentes guatemaltecos retornados vía aérea en el Centro de Recepción de Personas Guatemaltecas Retornadas de la Ciudad de Guatemala

El Centro de Recepción de Personas Guatemaltecas Retornadas de la Ciudad de Guatemala recibe tres grupos de interés para la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- en cada caso se requiere modificar las intervenciones que se realizan.

### I. Niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados:

#### Momento 1: Recepción de manifiestos

El Ministerio de Relaciones Exteriores envía a las autoridades del Instituto Guatemalteco de Migración los manifiestos que incluyen el listado con datos generales de las niñas, niños y adolescentes que retornarán al país, que incluye, día y hora de llegada a la ciudad de Guatemala. A su vez, informará sobre los casos especiales que le hayan sido reportados y/o detectados. La información será enviada con un mínimo de 12 horas de anticipación.<sup>4</sup>

#### Acciones:

- 1) **Recepción de manifiestos:** la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- recibe de la subdirección de Atención y Protección de los Derechos Fundamentales de los Migrantes del Instituto Guatemalteco de Migración la información de las niñas, niños y adolescentes que retornarán al país.
- 2) **Revisión de situaciones de vulnerabilidad y necesidades especiales:**<sup>5</sup> la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- en coordinación con PGN debe realizar un análisis pertinente de la información recibida para adoptar las medidas de protección diferenciadas que den respuesta a las situaciones de vulnerabilidad y necesidades especiales previamente detectadas por los consulados.

**Socialización con punto focal de UAPNA en Centro de Recepción de Retornados Migrantes**<sup>6</sup>: el listado de niñas, niños y adolescentes retornados, proporcionado por



<sup>4</sup> Acciones de Protección Consular, establecidas en el Protocolo Nacional para la Recepción y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante en Guatemala.

<sup>5</sup> Ver apartado casos especiales.

<sup>6</sup> Dentro del grupo de Profesionales de la Unidad que brindan atención y protección en el Centro de Recepción de Personas Retornadas debe establecerse un punto focal quien será el o la encargada de recibir el listado de NNA retornados, a su vez, socializará y gestionará la atención en el centro de recepción.



- 3) el MINEX, debe ser socializado con el punto focal de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- en el centro de recepción con las observaciones y directrices para responder a los casos que requieran atención especializada.

## **Momento 2: Recepción de niñas, niños y adolescentes no acompañados en el Centro de Recepción de Personas Guatemaltecas Retornadas de la Ciudad de Guatemala.**

Representantes del Instituto Guatemalteco de Migración reciben a las niñas, niños y adolescentes, verifican cantidad e identidad según listados enviados por el MINEX y se procede al trámite migratorio.<sup>7</sup>

### **Acciones:**

- 1) **Recepción en pista:** las y los Profesionales de la Unidad deben acompañar el descenso del avión de las niñas, niños y adolescentes.
- 2) **Bienvenida:** UAPNA debe acompañar el ingreso de las niñas, niños y adolescentes al centro de recepción y dar la bienvenida, que debe tener tres componentes mínimos:
  - ✓ Saludo cordial (que incluya nombre de la persona que da la bienvenida y a que institución pertenece, también, mencionar a las otras instituciones que acompañarán la recepción).
  - ✓ Informar donde se encuentran, fecha, hora y lugar.
  - ✓ Explicar brevemente como es el proceso que realizarán

*Nota:* es importante que se disponga de un espacio y un tiempo mínimo para esta acción, ya que, esto ayuda a las niñas, niños y adolescentes a reducir sus niveles de estrés y ansiedad al darles información de manera cordial. La bienvenida no debe tardar más de 5 minutos.

- 3) **Acompañamiento y gestión para el registro migratorio:** UAPNA debe acompañar y gestionar el registro migratorio de las niñas, niños y adolescentes, verificar cantidad e identidad de las niñas, niños y adolescentes cotejando con el listado

<sup>7</sup> Acciones referidas en el Protocolo Nacional para la Recepción y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante en Guatemala.





que envió el MINEX y brindar asistencia a las necesidades inmediatas de las niñas, niños y adolescentes.

UAPNA debe estar atento ante las siguientes situaciones:

- ✓ Cuando en el registro migratorio se encuentran inconsistencias en los datos de las niñas, niños y adolescentes, UAPNA debe acompañar a la niña, niño o adolescente a la ventanilla del RENAP para confirmar sus datos personales (explicar a la niña, niño o adolescente que este trámite es gratuito). Luego, regresar a la ventanilla de migración para continuar con el registro migratorio.
  - ✓ Cuando alguna niña, niño o adolescente presenta quebrantos de salud UAPNA debe acompañar a la clínica que se encuentra en las instalaciones del centro de recepción para recibir atención médica oportuna.
  - ✓ Los casos especiales<sup>8</sup> tienen que ser analizados por UAPNA para su atención y derivación, según corresponda.
- 4) **Identificar y atender necesidades:** UAPNA debe identificar y atender necesidades de atención inmediata, situaciones de vulnerabilidad y primeros auxilios psicológicos de ser necesario.
- 5) **Acompañamiento en el área lúdica:** UAPNA debe acompañar a las niñas, niños y adolescentes en la sala lúdica del centro de recepción, y puede desarrollar actividades de acompañamiento psicosocial individual o grupal; si durante el acompañamiento psicosocial identifica vulnerabilidades en un niño, niña o adolescente debe elaborar ficha de derivación e informar inmediatamente a encargada o encargado de UAPNA, para derivar a PGN. El acompañamiento se puede dar hasta el traslado de las niñas, niños y adolescentes al albergue.
- 6) **Entrega de niñas, niños y adolescentes a PGN por medio de acta administrativa:** Cuando todos los niños hayan realizado el registro migratorio correspondiente, se entrega un acta a PGN con la información de las niñas, niños y adolescentes que fueron retornados y observaciones sobre los casos especiales.

**Nota:** en los casos cuando los y las adolescentes cumplieron la mayoría de edad durante el tránsito, UAPNA debe orientar para que tengan un retorno seguro a sus hogares o referirlos a organizaciones humanitarias para gestionar apoyo humanitario.

<sup>8</sup> Ver Anexo 1: Casos Especiales

### Momento 3: Salida del Centro de Recepción de Personas Guatemaltecas Retornadas de la Ciudad de Guatemala

#### Acciones:

- 1) **Acompañamiento a la salida de las niñas, niños y adolescentes del centro de recepción:** UAPNA debe acompañar la salida de las niñas, niños y adolescentes del centro de recepción para el traslado al albergue de la SBS.
- 2) **Presentar reporte de atención:** El representante de UAPNA que atendió debe presentar un reporte de las atenciones brindadas durante la recepción de las niñas, niños y adolescentes, los reportes de casos especiales deben ser enviados a él o la encargada de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- de forma inmediata.<sup>9</sup>

## II. Familias

### Momento 1: Recepción de manifiestos

El Ministerio de Relaciones Exteriores envía a las autoridades del Instituto Guatemalteco de Migración los manifiestos que incluyen el listado con datos generales de las niñas, niños y adolescentes y sus familias que retornarán al país con el día y hora de llegada a la ciudad de Guatemala; a su vez, informará sobre los casos especiales que le hayan sido notificados, reportados y/o detectados. La información será enviada con un mínimo de 12 horas de anticipación.<sup>10</sup>

#### Acciones:

- 1) **Recepción de manifiestos:** la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- recibe de la subdirección de Atención y Protección de los Derechos Fundamentales de los Migrantes del Instituto Guatemalteco de Migración la información de las niñas, niños y adolescentes y sus familias que retornarán al país.

<sup>9</sup> Acciones referidas en el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia.

<sup>10</sup> Acciones de protección Consular, establecidas en el Protocolo Nacional para la Recepción y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante en Guatemala.





- 2) **Revisión de situaciones de vulnerabilidad y necesidades especiales:**<sup>11</sup> la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- debe realizar un análisis pertinente de la información recibida para adoptar las medidas de protección, atención, gestión y asistencia diferenciadas que den respuesta a las situaciones de vulnerabilidad y necesidades especiales previamente detectadas por los consulados y coordina con SOSEP.
- 3) **Socializar con UAPNA:** el listado de niñas, niños y adolescentes y sus familias retornadas debe ser socializado con el punto focal de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- en el centro de recepción con las observaciones y directrices para responder a los casos que requieran atención especializada.

## Momento 2: Recepción de familias

UAPNA debe acompañar la recepción de las niñas, niños y adolescentes y sus familias durante todo el proceso del registro migratorio en coordinación con la SOSEP.

### Acciones:

- 1) **Recepción en pista:** acompañar el descenso del avión de las familias.
- 2) **Bienvenida:** acompañar la bienvenida de las familias.<sup>12</sup>
- 3) **Acompañamiento para el registro migratorio:** acompañar el registro migratorio de las familias. UAPNA debe estar atenta ante las siguientes situaciones:
  - ✓ Cuando en el registro migratorio se encuentran inconsistencias en los datos de las niñas, niños y adolescentes y sus familias; UAPNA en conjunto con la SOSEP deben acompañar a la niña, niño o adolescente y su familia a la ventanilla del RENAP para confirmar sus datos personales (explicar que este trámite es gratuito). Luego, regresar a la ventanilla de migración para continuar con el registro migratorio.
  - ✓ Cuando alguna niña, niño, adolescente o su familia presenta quebrantos de salud UAPNA en conjunto con la SOSEP deben acompañarlo a la clínica

<sup>11</sup> Ver apartado casos especiales

<sup>12</sup> La SOSEP tiene a su cargo la atención de las familias retornadas y la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia debe acompañar este proceso.



médica que se encuentra en las instalaciones del centro de recepción para recibir atención médica oportuna.

✓ Casos especiales.<sup>13</sup>

- 4) **Identificar y derivar la atención de necesidades:** UAPNA debe identificar y gestionar la atención de las necesidades de atención inmediata, situaciones de vulnerabilidad y primeros auxilios psicológicos de ser necesario.
- 5) **Acompañamiento en el área de espera:** acompañar con la SOSEP a las niñas, niños, adolescentes y sus familias en el área de espera del centro de recepción, hasta su salida.

## Momento 2: Salida del centro de recepción

### Acciones:

- 1) **Acompañamiento de la salida** de las niñas, niños, adolescentes y sus familias del centro de recepción
- 2) **Presentar reporte de atención:** el equipo de UAPNA debe presentar a encargado/ encargada de la Unidad un reporte de las atenciones brindadas durante la recepción de las niñas, niños y adolescentes, todos los casos especiales se deben reportar de forma inmediata.<sup>14</sup>

## III. Niñas, niños y adolescentes no notificados o no identificados en vuelos de adultos

En el Centro de Recepción de Personas Guatemaltecas Retornadas de la Ciudad de Guatemala se presentan casos de niñas, niños y adolescentes no acompañados que no fueron notificados o no identificados que ingresan al país como adultos (mayores de 18 años), por lo tanto, no existe un aviso previo de su retorno al país.

<sup>13</sup> Ver Anexo 1: Casos Especiales.

<sup>14</sup> Acciones referidas en el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia.

## Momento 1: acompañamiento en la recepción

UAPNA debe realizar las siguientes acciones:

### Acciones:

- 1) **Recepción en pista:** acompañar el descenso del avión de las personas retornadas.
- 2) **Bienvenida:** acompañar la bienvenida a las personas retornadas
- 3) **Acompañamiento para el registro migratorio:** acompañar el registro migratorio de las personas retornadas.

UAPNA debe estar atenta cuando en el proceso de recepción, bienvenida o en el registro migratorio se identifica o se presume que algún adolescente fue retornado como mayor de edad (más de 18 años), ya sea por características físicas o que durante el registro migratorio se detecte que tiene menos de 18 años. En este caso:

- Explicar al adolescente la situación y acompañar a la ventanilla del RENAP para confirmar datos.
  - Identificar y atender necesidades de atención inmediata, situaciones de vulnerabilidad y primero auxilios psicológicos de ser necesario.
  - Notificar a la PGN y SBS para coordinar la atención del adolescente.
  - Finalizar registro migratorio
- 4) **Acompañamiento en el área lúdica:** acompañar a la niña, niño o adolescente en el área lúdica del centro de recepción, hasta su salida. UAPNA puede realizar actividades psicosociales con la niña, niño o adolescente durante el tiempo de espera para traslado. Si identifica vulnerabilidades traslada en ficha a personal de PGN/SBS para seguimiento.



## Momento 2: Salida del Centro de Recepción de Retornados Migrantes

### Acciones:

- 1) **Acompañamiento de la salida de las niñas, niños y adolescentes del centro de recepción:** acompañar la salida de la niña, niño o adolescente del centro de recepción para el traslado al albergue de la SBS.
- 2) **Presentar reporte de atención:** El/la representante de UAPNA que atendió debe presentar un reporte de las atenciones brindadas durante la recepción de las niñas, niños y adolescentes, todos los casos especiales deben ser notificados de forma inmediata a la encargada o encargado de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA-.<sup>15</sup>

### b. Proceso de recepción de niñas, niños y adolescentes guatemaltecos retornados vía aérea en el Aeropuerto Internacional la Aurora -AILA-

En el Aeropuerto Internacional La Aurora se reciben dos situaciones de retorno de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados que la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- debe atender:<sup>16</sup>

- ✓ **Retorno voluntario de niñas, niños y adolescentes no acompañados:** son aquellos casos en los cuales los padres tramitan en los consulados guatemaltecos acreditados en el extranjero un salvoconducto para que su hijo o hija puedan retornar a Guatemala por alguna aerolínea comercial<sup>17</sup>. Cuando los padres terminan el trámite de retorno en el consulado, que dura aproximadamente 3 meses, el MINEX notifica a las autoridades correspondientes del IGM el listado de niñas, niños y adolescentes que retornarán por esta vía. Por el otro lado, hay casos en los cuales los padres no realizan o no finalizan el trámite para el retorno voluntario de su hijo o hija y con una carta de autorización para que la niña, niño o adolescente viaje solo o con una persona no

<sup>15</sup> Acciones referidas en el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia.

<sup>16</sup> Este listado no es exhaustivo, es importante actualizar el mismo de manera periódica. Por otro lado, siempre estar pendiente de las diferentes situaciones de desprotección en las que los niños pueden encontrarse para implementar acciones de protección cuando el caso lo requieran.

<sup>17</sup> Es importante hacer una distinción entre los niños en situaciones de movilidad de aquellos que viajan por motivos turístico o educativos.





familiar son enviados al país por aerolíneas comerciales, estos casos, son identificados como no notificados.

- ✓ **Casos especiales de retorno de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados:** se refiere a niñas, niños y adolescentes que retornan al país con protección judicial, suelen ser niños que han vivido con familias sustitutas en Estados Unidos y por orden judicial deben regresar a su país de origen.

## Momento 1 A: Notificación

El Ministerio de Relaciones Exteriores envía a las autoridades del Instituto Guatemalteco de Migración los manifiestos que incluyen los datos de las niñas, niños y adolescentes que retornarán al país con el día y hora de llegada a la Ciudad de Guatemala. La información será enviada con un mínimo de 12 horas de anticipación.<sup>18</sup>

### Acciones:

- 1) **Recepción de manifiestos:** la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPANA- recibe de la Subdirección de Atención y Protección de los Derechos Fundamentales de los Migrantes del Instituto Guatemalteco de Migración la información de las niñas, niños y adolescentes que retornarán al país.
- 2) **Revisión de situaciones de vulnerabilidad y necesidades especiales:**<sup>19</sup> la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- debe realizar un análisis pertinente de la información recibida para adoptar las medidas de protección, atención, gestión y asistencia diferenciadas que den respuesta a las situaciones de vulnerabilidad y necesidades especiales previamente detectadas por los consulados.
- 3) **Socializar con socializar con punto focal de El Aeropuerto Internacional La Aurora:** el listado de niñas, niños y adolescentes retornados debe ser socializado con el punto focal de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- con las observaciones y directrices para responder a los casos que requieran atención especializada.

<sup>18</sup> Acciones de protección Consular, establecidas en el Protocolo Nacional para la Recepción y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante en Guatemala.

<sup>19</sup> Ver apartado casos especiales



## Momento 1B: Identificación de niñas, niños y adolescentes no notificados

### Acciones:

- 1) **Notificación:** el delegado de migración se comunica de forma inmediata con él o el profesional punto focal de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- en el Aeropuerto Internacional la Aurora para informar sobre el ingreso de la niña, niño o adolescente no notificados.
- 2) **Recepción de notificación:** El representante de la Unidad designado se dirige al área de control migratorio de AILA para acompañar a la niña, niño o adolescente.

## Momento 2: Recepción de niñas, niños y adolescentes no acompañados en AILA

### Acciones:

- 1) **Presentación y bienvenida:** el o la profesional de la Unidad al encontrarse con la niña, niño o adolescente se presenta y le da la bienvenida, donde informa en qué lugar esta, la fecha y hora.
- 1) **Informar el procedimiento a la niña, niño o adolescente:** explicar a la niña, niño o adolescente el procedimiento que realizará y aclarar las dudas que pueda tener.
- 2) **Identificar y atender necesidades:** UAPNA debe identificar y atender necesidades de atención inmediata, situaciones de vulnerabilidad y primeros auxilios psicológicos de ser necesario.
- 3) **Acompañamiento en el área lúdica:** acompañar a las niñas, niños y adolescentes en la sala lúdica de AILA, hasta finalizar el trámite migratorio y trasladado de las niñas, niños y adolescentes al albergue para los respectivos procesos
- 4) **Informar a PGN:** Encargado o Encargada de UAPNA coordina con la PGN sobre el ingreso de las niñas, niños y adolescentes para que den una respuesta según sus protocolos y guías de atención.
- 5) **Entrega de niñas, niños y adolescentes a PGN por medio de acta:** se concreta la entrega de las niñas, niños y adolescentes a los delegados de PGN por medio de un acta.





## Momento 2: Salida del Aeropuerto Internacional al Aurora -AILA-

### Acciones:

- 1) **Acompañamiento en la salida de las niñas, niños y adolescentes de AILA:** acompañar la salida de las niñas, niños y adolescentes de AILA para el traslado al albergue de la SBS u otra instancia dependiendo del caso.
- 2) **Presentar reporte de atención:** Representante de UAPNA debe presentar un reporte de las atenciones brindadas durante la recepción de las niñas, niños y adolescentes, todos los casos especiales deben ser notificados inmediatamente al encargado/a de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA-.<sup>20</sup>

## C. Proceso de recepción de niñas, niños y adolescentes guatemaltecos retornados vía terrestre en el Centro de Recepción de Retornados, Tecún Umán, Ayutla, San Marcos

El Centro de Recepción de Retornados en Tecún Umán recibe tres grupos de interés para la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- en cada caso se requiere modificar las intervenciones que se realizan.

### I. Niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados:

#### Momento 1: Recepción de manifiestos

El Ministerio de Relaciones Exteriores envía a las autoridades del Instituto Guatemalteco de Migración los manifiestos que incluyen el listado con datos generales de las niñas, niños y adolescentes que retornarán al país, día y hora de llegada a Tecún Umán; a su vez, informará sobre los casos especiales que le hayan sido reportados y/o detectados. La información será enviada con un mínimo de 12 horas de anticipación.<sup>21</sup>

### Acciones:

- 4) **Recepción de manifiestos:** la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPANA- recibe de la subdirección de Atención y Protección de la

<sup>20</sup> Acciones referidas en el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia.

<sup>21</sup> Acciones de protección Consular, establecidas en el Protocolo Nacional para la Recepción y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante en Guatemala.

Derechos Fundamentales de los Migrantes del Instituto Guatemalteco de Migración la información de las niñas, niños y adolescentes que retornarán al país.

- 5) **Revisión de situaciones de vulnerabilidad y necesidades especiales:**<sup>22</sup> la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- debe realizar un análisis pertinente de la información recibida para adoptar las medidas de protección diferenciadas que den respuesta a las situaciones de vulnerabilidad y necesidades especiales previamente detectadas por los consulados.
- 6) **Socializar punto focal de UAPNA en Tecún Umán:** el listado de niñas, niños y adolescentes retornados, proporcionado por el MINEX, debe ser socializado con el punto focal de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- en Tecún Umán con las observaciones y directrices para responder a los casos que requieran atención especializada.

## Momento 2: Recepción de niñas, niños y adolescentes no acompañados

Representantes del Instituto Guatemalteco de Migración reciben a las niñas, niños y adolescentes, verifican cantidad e identidad de los mismos y se procede al trámite migratorio.<sup>23</sup>

### Acciones:

- 1) **Recepción de autobuses:** acompañar el ingreso de los autobuses al centro de recepción.
- 2) **Bienvenida:** Ingresar al autobús y dar la bienvenida, que debe tener tres componentes mínimos:
  - ✓ Saludo cordial (que incluya nombre de la persona que da la bienvenida y a que institución pertenece, de ser posible).
  - ✓ Informar donde se encuentran, fecha y hora.
  - ✓ Explicar brevemente como es el registro migratorio que realizarán

Nota: es importante que se disponga de un tiempo mínimo para esta acción, ya que, ayudamos a las niñas, niños y adolescentes a reducir sus niveles de estrés y ansiedad al darles información de manera cordial. La bienvenida no debe tardar más de 5 minutos.

<sup>22</sup> Ver Anexo 1: casos especiales

<sup>23</sup> Acciones referidas en el Protocolo Nacional para la Recepción y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante en Guatemala.





- 3) **Acompañamiento y coordinación para el registro migratorio:** acompañar y coordinar el registro migratorio de las niñas, niños y adolescentes, verificar cantidad e identidad de las niñas, niños y adolescentes cotejando con el listado que envió el MINEX y brindar asistencia a las necesidades inmediatas de las niñas, niños y adolescentes.

Las y los Profesionales de la Unidad deben estar atentos ante las siguientes situaciones:

- ✓ Cuando en el registro migratorio se encuentran inconsistencias en los datos de las niñas, niños y adolescentes las y los Profesionales de la Unidad deben acompañar a la niña, niño o adolescente hasta que se reconfirme su identidad.
  - ✓ Cuando alguna niña, niño o adolescente presenta quebrantos de salud las y los Profesionales de la Unidad deben acompañarlo a la clínica que se encuentra en las instalaciones del centro de recepción para recibir atención médica oportuna.
  - ✓ Los casos especiales<sup>24</sup> tienen que ser atendidos y derivados de forma oportuna.
- 4) **Acompañamiento psicosocial:** acompañar a las niñas, niños y adolescentes en el centro de recepción, hasta su traslado al albergue.
- 5) **Identificar y atender necesidades:** las y los Profesionales de la Unidad deben identificar y atender las necesidades de atención inmediata, situaciones de vulnerabilidad y primero auxilios psicológicos de ser necesario.
- 6) **Entrega de niñas, niños y adolescentes a PGN por medio de acta:** cuando todos los niños hayan realizado el registro migratorio correspondiente, se entrega un acta a PGN con la información de las niñas, niños y adolescentes y observaciones sobre los casos especiales.

**Nota:** Para los y las adolescentes que cumplieron la mayoría de edad durante el tránsito, UAPNA debe orientarlos para que tengan un retorno seguro a sus hogares o referir a organizaciones humanitarias para gestionar apoyo humanitario.

---

<sup>24</sup> Ver Anexo 1: Casos Especiales

### Momento 3: Salida del centro de recepción

Acciones:

- 3) **Acompañamiento la salida de las niñas, niños y adolescentes del centro de recepción:** acompañar el ingreso de las niñas, niños y adolescentes al bus que los trasladará al albergue de la SBS.
- 4) **Presentar reporte de atención:** los Profesionales de la Unidad deben presentar un reporte de las atenciones brindadas durante la recepción de las niñas, niños y adolescentes, los informes de casos especiales deben ser enviados a él o la encargada de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- de forma inmediata.<sup>25</sup>

## II. Familias

### Momento 1: Recepción de manifiestos

El Ministerio de Relaciones Exteriores envía a las autoridades del Instituto Guatemalteco de Migración los manifiestos que incluyen el listado con datos generales de las niñas, niños y adolescentes y sus familias que retornarán al país con el día y hora de llegada a Tecún Umán; a su vez, informará sobre los casos especiales que le hayan sido reportados y/o detectados. La información será enviada con un mínimo de 12 horas de anticipación.<sup>26</sup>

Acciones:

- 1) **Recepción de manifiestos:** la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPANA- recibe de la subdirección de Atención y Protección de los Derechos Fundamentales de los Migrantes del Instituto Guatemalteco de Migración la información de las niñas, niños y adolescentes y sus familias que retornarán al país.
- 2) **Revisión de situaciones de vulnerabilidad y necesidades especiales:**<sup>27</sup> la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- debe realizar un análisis pertinente de la información recibida para adoptar las medidas de protección,

<sup>25</sup> Acciones referidas en el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia.

<sup>26</sup> Acciones de protección Consular, establecidas en el Protocolo Nacional para la Recepción y Atención de la Niñez y Adolescencia Migrante en Guatemala.

<sup>27</sup> Ver apartado casos especiales





atención, gestión y asistencia diferenciadas que den respuesta a las situaciones de vulnerabilidad y necesidades especiales previamente detectadas por los consulados.

- 3) **Socializar con punto focal de UAPNA en Tecún Umán:** el listado de niñas, niños y adolescentes y sus familias retornadas debe ser socializado con el punto focal de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- en Tecún Umán con las observaciones y directrices para responder a los casos que requieran atención especializada.

## Momento 2: Recepción de familias

UAPNA debe acompañar la recepción de las niñas, niños, adolescentes y sus familias durante todo el proceso del registro migratorio en coordinación con la SOSEP. **Acciones:**

- 6) **Recepción:** acompañar el descenso del autobús de las familias.
- 7) **Bienvenida:** acompañar la bienvenida a las familias
- 8) **Acompañamiento para el registro migratorio:** acompañar el registro migratorio de las familias,

UAPNA debe estar atento ante las siguientes situaciones:

- ✓ Cuando en el registro migratorio se encuentran inconsistencias en los datos de las niñas, niños y adolescentes y sus familias.
  - ✓ Cuando alguna niña, niño, adolescente o su familia presenta quebrantos de salud los Profesionales de la Unidad deben acompañar y derivar la atención médica
  - ✓ Cuando la niña, niño o adolescente presente señales de maltrato.
  - ✓ Casos especiales.<sup>28</sup>
- 9) **Identificar y atender necesidades:** de atención inmediata, situaciones de vulnerabilidad y primero auxilios psicológicos de ser necesario.
  - 10) **Acompañamiento en el área de espera:** acompañar a las niñas, niños y adolescentes y sus familias en el área de espera del centro de recepción en Tecún Umán en coordinación con SOSEP, hasta su salida.

<sup>28</sup> Ver Anexo 1: Casos Especiales

## Momento 2: Salida del centro de recepción en Tecún Umán

Acciones:

- 1) **Acompañamiento de la salida de las niñas, niños y adolescentes y sus familias del centro de recepción:** acompañar la salida de las niñas, niños, adolescentes y sus familias del centro de recepción.
- 2) **Presentar reporte de atención:** UAPNA debe presentar un reporte de las atenciones brindadas durante la recepción de las niñas, niños y adolescentes, todos los casos especiales se deben reportar de forma inmediata.<sup>29</sup>

### III. niñas, niños y adolescentes no notificados o no identificados retornados en grupos de adultos

En el Centro de Recepción de Retornados ubicado en Tecún Umán se presentan casos de niñas, niños y adolescentes no acompañados que no fueron notificados o no identificados que ingresan al país como adultos (mayores de 18 años), por lo tanto, no existe un aviso previo de su retorno al país.

## Momento 1: acompañamiento en la recepción

Acciones:

- 1) **Recepción de autobuses:** acompañar el descenso de los autobuses de las personas retornadas.
- 2) **Bienvenida:** acompañar la bienvenida a las personas retornadas
- 3) **Acompañamiento para el registro migratorio:** acompañar el registro migratorio de las personas retornadas.

UAPNA debe estar atenta cuando en el proceso de recepción o en el registro migratorio se identifica algún adolescente que fue retornado como mayor de edad (mas 18 años), en este caso:

- 3.1) Explicar al adolescente la situación y acompañar a la niña, niño o adolescente para confirmar sus datos.

<sup>29</sup> Acciones referidas en el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia.





- 3.2) Identificar y atender necesidades de atención inmediata, situaciones de vulnerabilidad y primero auxilios psicológicos de ser necesario.
- 3.3) Notificar a la PGN y SBS para coordinar la atención del adolescente.
- 3.4) Finalizar registro migratorio
- 4) **Acompañamiento psicosocial:** acompañar al niño, niña o adolescente en centro de recepción, hasta su salida con PGN.

## **Momento 2: Salida del centro de recepción en Tecún Umán**

Acciones:

- 3) **Acompañamiento de la salida de las niñas, niños y adolescentes del centro de recepción:** acompañar la salida de las niñas, niños o adolescentes del centro de recepción en Tecún Umán para el traslado al albergue de la SBS u otra instancia dependiendo del caso.
- 4) **Presentar reporte de atención:** el representante de UAPNA que atendió debe presentar un reporte de las atenciones brindadas durante la recepción de las niñas, niños y adolescentes, todos los casos especiales deben ser notificados de forma inmediata a la encargada o encargado de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA-.<sup>30</sup>



<sup>30</sup> Acciones referidas en el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia.

## 2. Guía para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y separados de sus familias que se encuentran en Guatemala fuera de su país de nacionalidad

Los niños, niñas y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados o separados de su familia tienen derecho a ser atendidos por personal especializado. La autoridad debe prever la adopción de medidas particulares de protección, adecuadas a la situación de vulnerabilidad en que puedan encontrarse.<sup>31</sup>

### Esquema

**2. Guía para la atención de NNA migrantes no acompañados y separados de sus familias que se encuentran en Guatemala fuera de su país de nacionalidad**

**a. En los puestos fronterizos**

**b. Solicitudes de asilo, otras necesidades de protección internacional y reunificación familiar.**

**c. Repatriaciones (retorno asistido)**

### a. En los puestos fronterizos

En los puestos fronterizos se pueden identificar casos de niños, niñas o adolescentes no acompañados o con alguna persona que no es su cuidadora habitual que intentan ingresar al país, en estos casos la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia deben brindar atención y protección.

#### Momento 1: Detección

##### Acciones

- 1) **Detección de inconsistencia o alertas:** el o la delegada de la Subdirección de Control Migratorio identifica inconsistencias durante el registro migratorio y notifica al o la encargada de área para contactar de forma inmediata al punto focal de la Unidad de

<sup>31</sup> Artículo 173 Código de Migración (Decreto 44-2016)





Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- y las instancias encargadas de brindar protección.

Los delegados de la Subdirección de Control Migratorios deben estar pendiente de las siguientes situaciones en las niñas, niños y adolescentes<sup>32</sup>:

- ✓ Viaja solo o separado de su familia;
- ✓ Viaja con una persona adulta a quien no le corresponde el cuidado o tutela;
- ✓ Ha sido víctima de violación o abuso a sus derechos o de algún tipo de violencia en el país de origen o la ruta migratoria;
- ✓ No conoce el idioma ni las costumbres locales y le resulta difícil comunicarse de manera fluida;
- ✓ Tiene algún padecimiento, enfermedad física o muestra evidencias de afección a su salud física (deshidratación, quemaduras, desnutrición, heridas, amputaciones, debilidad extrema, otros);
- ✓ Evidencia estados emocionales alterados (desorientación, miedo, ansiedad extrema, llanto) o se sospecha que se encuentra bajo efectos de alguna droga o fármaco;
- ✓ Tuvo que salir forzosamente de su lugar de origen por persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas;
- ✓ Temor de regresar a su país de origen o de ser perseguido/a;
- ✓ El motivo por el que salió de su país de origen fue la violencia generalizada, el reclutamiento por parte de pandillas o grupos delictivos, el conflicto armado, la persecución o los riesgos contra su vida o integridad;
- ✓ Ha sido desplazado por razones de desastre de origen natural o industrial o factores climáticos;
- ✓ Ha estado a expensas de una red de tráfico ilícito de migrantes y/o trata de personas;
- ✓ Se sospecha que está siendo controlada o vigilada por la persona acompañante o la comunicación es mediada por una tercera persona;
- ✓ Muestra señales o expresa no saber en qué país se encuentra;

<sup>32</sup> Situaciones de vulnerabilidad referidas en los Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración.

- ✓ Solicita expresamente ayuda o protección;
  - ✓ Carece de documento de identidad;
  - ✓ La niña, niño, adolescente o la persona con la que viaja tiene alguna alerta activa;
  - ✓ Otras necesidades de protección.
- 2) **Recepción de notificación:** el o la punto focal de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- recibe la notificación y deriva con las instituciones del sistema de protección la atención de la niñas, niños y adolescentes.

## Momento 2: derivación y acompañamiento

- 1) **Derivar:** el o la representante de UAPNA designado debe derivar con las instituciones del sistema de protección la atención de la niña, niño o adolescente.

**Donde se cuente con Personal de la Unidad se realizan las siguientes acciones para acompañar la atención diferenciada:**<sup>33</sup> el o la representante de la UAPNA después de obtener una primera impresión de la situación por parte del delegado de la Subdirección de Control Migratorio:

- ✓ Se presenta con la niñas, niños y adolescentes y su familia, según el caso
  - ✓ Identifica si la niña, niño o adolescente y su familia requiere atención médica o presenta necesidades humanitarias,
  - ✓ Informa sobre los procedimientos que se van a seguir, por medio de un lenguaje comprensible y en la medida de lo posible en el idioma materno,
  - ✓ Velar por que se mantenga la unidad familiar en los procesos migratorios administrativos. Cuando el caso lo amerite, acompaña la separación de la niña, niño o adolescente de su o sus acompañantes para resguardar su integridad, velando por el interés superior del niño.
  - ✓ Deriva y gestiona con las otras instancias encargadas de brindar protección la atención diferenciada para el caso.
- 2) Entrega por medio de acta administrativa a la niña, niño o adolescente a la PGN para continuar con el debido proceso.

<sup>33</sup> Para brindar atención diferenciada se deben tomar en cuenta los enfoques y principios presentados en el Capítulo 3





- 1) **Presentar reporte de atención:** el o la representante de la Unidad deben presentar un reporte de las atenciones brindadas, todos los casos especiales deben ser notificados inmediatamente al encargado/a de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA-.<sup>34</sup>

## b. Solicitudes de refugio, otras necesidades de protección internacional y reunificación familiar

Cuando la Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes sea notificada de alguna niña, niño o adolescente migrante no acompañado extranjero susceptible de reconocimiento de refugio o asilo, o de otras medidas de protección internacional, o reunificación familiar; por medio de la Unidad Especializada de Atención y Protección de la Niñez Migrante debe adoptar medidas de protección especial señaladas en el Código de Migración (Decreto 44-2016) y otros instrumentos de protección a la niñez y adolescencia.<sup>35</sup>

### Acciones:

- 1) **Notificación:** la Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes notifica de forma inmediata a la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA-
- 2) **Acompañamiento:** la Unidad de Atención y Protección a la niñez y Adolescencia debe:
  - a. Identificar y atender necesidades de atención inmediata, situaciones de vulnerabilidad y primero auxilios psicológicos de ser necesario.
  - b. Realizar los procedimientos de identificación e información de sus derechos a los niños, niñas y Adolescentes garantizando que sean en su idioma y conforme su madurez y edad.
  - c. Comunicar a la PGN los casos detectados quienes brindarán atención y protección según su reglamento.

<sup>34</sup> Acciones referidas en el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia.

<sup>35</sup> Lineamientos establecidos en el Artículo 173 del Código de Migración (Decreto 44-2016)



- 3) **Entrega de niñas, niños y adolescentes a PGN por medio de acta:** se entrega un acta a PGN con la información de las niñas, niños y adolescentes y observaciones sobre los casos detectados.
- 4) **Presentar reporte de atención:** el representante de la Unidad debe presentar un reporte de las atenciones brindadas a la encargada o el encargado de la unidad.

### c. Repatriaciones

En el caso de los niños, niñas y adolescentes no acompañados, el procedimiento se realizará en coordinación con la Procuraduría General de la Nación, autoridad consular si lo hubiere y las instituciones de cuidado y abrigo temporal.<sup>36</sup>

#### Acciones:

- 1) **Notificación:** la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- recibe de la Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes la notificación de la niña, niño o adolescente que será repatriado e informa a su punto focal en el puesto fronterizo donde se realizará la repatriación.
- 2) **Acompañamiento:** el punto focal de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia asignado acompañará la entrega de la niña, niño o adolescente a las autoridades correspondientes del país que recibe.

<b>Recomendaciones para acompañar la repatriación de niñas, niños y adolescentes no acompañados.</b>
<i>Según los Lineamiento Regionales para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes no acompañados en Casos de Repatriación, el país que realiza la repatriación y el de origen o residencia deberían considerar procedimientos mínimos de repatriación y cerciorarse de que el retorno sea ágil, digna, segura y ordenada</i>
<i>a. La repatriación se realizará de acuerdo con procedimientos, horarios y puntos oficiales de internación acordados, con el propósito de proteger la integridad física, la seguridad del niño y el total respeto a sus derechos humanos.</i>
<i>b. Cuando sean repatriados al mismo tiempo, niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados que sean del mismo grupo familiar no serán separados en el proceso siempre y cuando se determine que no existe ningún riesgo al respecto.</i>
<i>c. La autoridad del país que realiza la repatriación asignará un custodio apropiado, tomando en cuenta entre otros factores, el género y edad del niño, niña o adolescente migrante no acompañado, que lo asistirá durante el traslado y garantizará que éste se encuentre separado de los pasajeros adultos.</i>
<i>d. Los niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados viajarán en un transporte adecuado y seguro, evitando trayectos prolongados y agotadores.</i>
<i>e. Durante el trayecto se cubrirán las necesidades básicas del niño, niña o adolescente migrante no acompañado, por el tiempo que demore el mismo.</i>
<i>f. La notificación, incluyendo la fecha de repatriación, será transmitida a las autoridades competentes del país receptor con el tiempo suficiente para el adecuado recibimiento.</i>

<sup>36</sup> Reglamento General del Código de Migración.





- 3) **Presentar reporte de atención:** el representante de la Unidad debe presentar un reporte de las atenciones brindadas, todos los casos especiales deben ser notificados inmediatamente al encargado/a de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA-.<sup>37</sup>

### 3. la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes en situaciones de emergencia

Las situaciones de emergencia en contextos de movilidad humana son variadas y cada vez que se presentan tienen características particulares que se deben abordar de forma diferenciada. En estos casos, la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- debe prestar especial atención a las niñas, niños, adolescentes y sus familias; específicamente:

- ✓ Niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados,
- ✓ Familias a cargo de niños o niñas,
- ✓ Personas con necesidades de protección y sus familias,
- ✓ Mujeres y niñas,
- ✓ Personas con necesidades médicas y sus familias
- ✓ Niños, niñas, adolescentes o familias sobrevivientes de violencia o tortura.
- ✓ Mujeres embarazadas,
- ✓ Personas con discapacidad

En muchas ocasiones las emergencias se hacen visibles a partir de una afluencia repentina e inesperada de personas en las zonas fronterizas, esto hace necesario contar con lineamientos que permitan identificar cuando se requiere una respuesta inmediata y concreta para garantizar la protección de las personas en movilidad. A continuación, se presentan lineamientos generales a seguir ante una situación de movilidad humana que puede catalogarse como emergencia.

<sup>37</sup> Acciones referidas en el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia (segunda edición).

### Acciones:

1. **Plan de contingencia:** el plan de contingencia le permitirá a la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPANA- saber qué hacer cuando se presenta una emergencia relacionada con la movilidad humana, con esto se aumenta la capacidad organizativa y sirve de base para los planes que dan una respuesta concreta. Es importante que el plan contenga los siguientes puntos:
  - a. Áreas de intervención a nivel territorial y los principales riesgos, puede ser zonas fronterizas con mayor afluencia de personas en situaciones de movilidad.
  - b. Mapeo de actores por áreas de intervención, conocer con que servicios se cuenta en cada área y los aliados estratégicos.
  - c. Actividades clave a desarrollar en cada área ante posibles escenarios de emergencia y con que recursos se cuenta.

El plan de contingencia se debe desarrollar, aunque no existe una emergencia, revisarse y actualizarse de forma periódica. Debe ser un documento breve con una estructura clara y fácil de actualizar.

2. **Monitoreo:** de forma rutinaria la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPANA- debe recolectar y analizar información que le permita detectar situaciones de movilidad que desencadenen una emergencia. La información puede provenir de instancias gubernamentales, organizaciones humanitarias, medios de comunicación o representantes institucionales en las zonas fronterizas.
3. **Alerta temprana:** con los datos del monitoreo se deben generar alertas con información que permita tomar decisiones. Las alertas pueden ser hojas informativas con datos claves.
4. **Evaluación inicial:** cuando las alertas tempranas indiquen que la situación puede desencadenar una inminente emergencia, es importante que la Unidad de Atención y Protección a la niñez y Adolescencia -UAPANA- desarrollo una evaluación inicial en terreno. La evaluación debe ser inmediata, concisa y que brinde un panorama general sobre la situación de emergencia, se puede recolectar información relacionada con:
  - a. Datos demográficos: quiénes son las personas en situación de emergencia, cuántos son, edades aproximadas, llegan en familias o solos, prestar especial





atención a las familias y niñas, niños y adolescentes, de dónde provienen, el ingreso al país es de forma regular, entre otros.

- b. Características del territorio: dónde se están ubicando las personas en movilidad (cuánto tiempo aproximado permanecen en ese lugar), a que servicios tienen acceso, se encuentran en zonas urbanas o rurales, percepción de la población local con relación a la situación.
- c. Necesidades básicas: estados de salud de las personas en movilidad, necesidades humanitarias y de protección.
- d. Presencia de instituciones gubernamentales
- e. Presencia de organizaciones humanitarias.

La evaluación inicial permite tener un panorama general de la situación de emergencia, sin embargo, no contar con esta evaluación no debe ser un impedimento para iniciar la intervención en terreno.

5. **Plan de operaciones:** el plan se debe basar en los problemas, necesidades y recursos; la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- para cada intervención debe determinar prioridades, establecer objetivos y especificar las acciones y responsabilidades que el equipo de UAPNA en el terreno desarrollarán, este debe ser lo más claro y conciso posible.

Recordando que, ya se cuenta con un plan de contingencia, alertas tempranas y una evaluación inicial, el desarrollo del plan de operaciones puede generarse rápidamente y no debería ser una tarea que represente retrasos en la intervención.

6. **Acciones en terreno:** UAPNA pondrán en marcha el Plan de operaciones para brindar asistencia, protección y atención a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Así mismo, se mantendrán en constante coordinación con las otras instancias de protección que intervengan en la emergencia.
7. **Monitoreo, evaluación y revisión de plan de operaciones:** durante la emergencia la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- de forma periódica monitoreará, evaluará, revisará y adaptará el plan de operaciones con los insumos que el equipo de UAPNA generen en sus reportes.



## VIII. Anexo 1: Casos que requieren atención especial

“Las acciones de protección especial a la niñez y adolescencia se refieren tanto a las acciones de prevención como de respuesta frente a la violencia, la explotación y el abuso contra niños, niñas y adolescentes” (UNICEF, SF, pág. 8). La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) establece que los Estados deben velar por el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes adoptando medidas administrativas, presupuestarias, legales y judiciales que garanticen estos derechos. A nivel nacional se cuenta con la siguiente normativa relacionada con la niñez y la adolescencia:

- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Ley de Adopciones.
- Ley del Sistema de Alerta Alba Keneth
- Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.
- Constitución Política de la República de Guatemala.

Y en materia migratoria se cuenta con el Código de Migración (Decreto 44-2016).

UAPNA tiene que prestar atención a las señales que puedan indicar una situación de vulnerabilidad o maltrato para los niños, niñas y adolescentes. Para esto es necesario contar con indicadores mínimos que permitan detectar si algún niño, niña o adolescente corre algún peligro. Algunos de esos indicadores son de mayor utilidad en determinadas intervenciones, por lo tanto, siempre se deben tener presente.

Si el niño, niña o adolescente:

- ✓ presenta signos físicos de alguna enfermedad.
- ✓ se autolesiona
- ✓ tiene miedo y angustia irracional
- ✓ escapa o presenta comportamientos que atenten contra su integridad
- ✓ separación de los padres o cuidadores habituales
- ✓ impedimento para la reunificación familiar
- ✓ La niña, niño o adolescente refieren no sentirse cómodos con el recurso familiar con quien realizará la reunificación familiar
- ✓ Superviviente de algún trauma
- ✓ Superviviente de violencia sexual, de género o de otros delitos violentos





- ✓ Niña o adolescente en riesgo de violencia sexual, explotación o trata de personas
- ✓ Niña o adolescente embarazada o lactante

Nota: estas son algunas de las situaciones que se presentan, sin embargo, no es un listado exhaustivo.

En los casos de niñas, niños y adolescentes con Alerta Alba-Keneth activa o cuando se presume que las niñas, niños y adolescentes son víctimas violencia sexual, explotación o trata de personas el equipo de UAPNA debe realizar las siguientes acciones:

- 1) **Detección y notificación:** cuando él o la delegada de la Subdirección de Control Migratorio identifica algún niño, niña o adolescentes con Alerta Alba-Keneth activa o se presume que está siendo víctima de trata o tráfico de personas debe notificar de forma inmediata a la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- y las instancias encargadas de brinda protección. La Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- debe realizar las siguientes acciones:
- 2) **Recepción de notificación:** el o el profesional punto focal de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia -UAPNA- recibe la notificación y acude al llamado de forma inmediata.
- 3) **Acompañar y gestionar la atención diferenciada:** el o la profesional de la Unidad después de obtener una primera impresión de la situación por parte del delegado de la Subdirección de Control Migratorio:
  - ✓ Se presenta con la niña, niño o adolescente y su familia, según el caso
  - ✓ Identifica si la niña, niño o adolescente y su familia requiere atención médica o presentan necesidades humanitarias
  - ✓ Informa sobre los procedimientos que se van a seguir, por medio de un lenguaje comprensible y en la medida de lo posible en el idioma materno
  - ✓ Debe procurar que se mantenga la unidad familiar en los procesos migratorios administrativos. Cuando el caso lo amerite, acompaña la separación de la niña, niño o adolescente de su o sus acompañantes para resguardar su integridad, velando por el interés superior del niño.
  - ✓ Deriva con la PGN la atención.



- 4) **Entrega por medio de acta administrativa:** cuando el niño, niña o adolescente es trasladado al personal de la PGN para su resguardo se debe entregar un acta administrativa que contenga información relevante del caso.

**Nota:** para evitar la revictimización no se debe someter a las niñas, niños y adolescentes a interrogatorios o entrevistas innecesarias.





## IX. Referencias

- ACNUR. (2021). *Tendencias Globales 2020*. Copenhagen. Obtenido de <https://www.acnur.org/stats/globaltrends/60cbddfd4/tendencias-globales-de-desplazamiento-forzado-en-2020.html>
- Asociación Pop Noj. (2021). *Reconstruyendo sueños, esperanzas y vidas*. Guatemala. Obtenido de [https://www.asociacionpopnoj.org/wp-content/uploads/2022/02/Informe\\_Sistematizacio%CC%81n.pdf](https://www.asociacionpopnoj.org/wp-content/uploads/2022/02/Informe_Sistematizacio%CC%81n.pdf)
- CDHFMC y El COLEF. (2020). *Vulnerabilidad y precariedad en la frontera sur de México*. México. Obtenido de <https://observatoriocolef.org/wp-content/uploads/2020/02/INFORME-CDHFMC-COLEF-17feb2020.pdf>
- Comisión para la Atención Integral de Niñez y Adolescencia Migrante. (SF). *Protocolo Nacional para la Recepción y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante en Guatemala*. Guatemala : Gobierno de Guatemala .
- Conferencia Regional sobre Migración. (2016). *Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración* . San Pedro Sula.
- Consejería de Proyectos, Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial, Enlace, Voce Mesoamericanas. (2014). *Abriendo Fronteras con el Corazón*. Guatemala: Serviprensa, S.A.
- DRC. (2021). *Informe de monitoreo de protección: Guatemala*. Guatemala. Obtenido de <https://movilidadhumana.com/wp-content/uploads/2021/04/Informe-de-Monitoreo-de-Protecci%C3%B3n-GUATEMALA-DRC-PMH-DIC-2020-a-FEB-2021.pdf>
- Infosegura. (2020). *Violencia contra las mujeres a los largo del ciclo de vida*. SD. Obtenido de [https://infosegura.org/wp-content/uploads/2021/06/vcm\\_regional\\_2020\\_bilingual.pdf](https://infosegura.org/wp-content/uploads/2021/06/vcm_regional_2020_bilingual.pdf)



Infosegura. (2022). *Análisis regional sobre la situación de seguridad ciudadana 2021*. SD. Obtenido de <https://infosegura.org/2022/03/08/analisis-regional-sobre-la-situacion-de-seguridad-ciudadana-2021/>

Mixed Migration Centre. (2021). *Factores impulsores de la migración para personas refugiadas y migrantes en México*. México. Obtenido de [https://mixedmigration.org/wp-content/uploads/2021/07/186\\_impulsores\\_migracion\\_para\\_personas\\_refugiadas\\_y\\_migrantes\\_en-Mexico.pdf](https://mixedmigration.org/wp-content/uploads/2021/07/186_impulsores_migracion_para_personas_refugiadas_y_migrantes_en-Mexico.pdf)

OCHA. (2021). *Panorama de necesidades humanitarias 2021: El Salvador, Guatemala y Honduras*. Obtenido de <https://reliefweb.int/report/guatemala/el-salvador-guatemala-y-honduras-panorama-de-necesidades-humanitarias-ciclo-del>

OIM. (2018). *Guía para la atención psicosocial a personas migrantes en Mesoamérica*. San José.

Olson, J., & Olson, E. L. (2021). *"Hopelessness and Corruption: Overlooked Drivers of Migration from the (Vol. 36)*. Jack Gordon Institute Research Publications. Obtenido de [https://digitalcommons.fiu.edu/jgi\\_research/36/](https://digitalcommons.fiu.edu/jgi_research/36/)

PAHO. (2020). *Preventing and responding to violence against Children in the Americas*. Washington. Obtenido de [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/53038/9789275122945\\_eng.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/53038/9789275122945_eng.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Plan Internacional. (2022). *Abordando la migración desde las OBC Guatemala*. Guatemala.

Plan Internacional. (2022). *Mapero participativo de la oferta de atención y servicios para NNA y familias en tránsito y espera en la ruta migratoria, identificando brechas de la oferta de servicios*. Guatemala.





PROGRESAN-SICA II. (2022). *SICA*. Obtenido de [https://www.sica.int/noticias/5-8-millones-de-centroamericanos-se-identifican-en-inseguridad-alimentaria-aguda-para-el-periodo-de-septiembre-de-2021-a-mayo-de-2022\\_1\\_129400.html](https://www.sica.int/noticias/5-8-millones-de-centroamericanos-se-identifican-en-inseguridad-alimentaria-aguda-para-el-periodo-de-septiembre-de-2021-a-mayo-de-2022_1_129400.html)

REDLAC. (2022). *Boletín especializado: Niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana*. Panamá.

SICA. (2021). *La región de Centroamérica y República Dominicana en Cifras*. SD. Obtenido de <https://www.sica.int/download/?127336>

UNICEF. (2021). *Derechos de las niñas para un futuro en igualdad: renovando compromisos en América Latina y el Caribe*. Panamá.

UNICEF. (SF). *Sistema Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia*. Guatemala. Obtenido de [https://xn--sistemaproteccionniez-ubc.gt/wp-content/uploads/2020/08/af\\_marco\\_nacional.pdf](https://xn--sistemaproteccionniez-ubc.gt/wp-content/uploads/2020/08/af_marco_nacional.pdf)



## X. Hoja de Elaboración

Guías de Atención  
 Unidades de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia  
 Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los  
 Migrantes

ETAPAS	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
--------	----------------	-------

**Responsable**

Licenciada Sofia Wanda Ixmucane Aspuac Sánchez  
 Encargado de Unidad de Atención y  
 Protección a la Niñez y Adolescencia




**Revisado y  
Aprobado**

Licenciado Elmer José Pinzón Rodríguez  
 Subdirector de Atención y Protección de Derechos  
 Fundamentales de los Migrantes







## XI. Hoja de Diseño y Aprobación

Guías de Atención  
 Unidades de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia  
 Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los  
 Migrantes

**ETAPAS**

**NOMBRE Y CARGO**

**FIRMA**

Estructura y  
Diagramación

*Licenciado Ricardo de Jesús Santa Cruz Morales  
 Encargado de Unidad de  
 Organización y Métodos*



Revisión y  
Aprobación

*Licenciada Jessica Margaret Orellana Díaz  
 Subdirector de Planificación*

